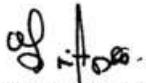




RADICACIÓN: 081374089001-2020-00064-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
DEMANDADO: BLADIMIR ANTONIO MERIÑO RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Al despacho el proceso de la referencia, informándole que el demandante ha enviado la Notificación por Aviso (art. 293 C.G.P), la cual no pudo ser entregada por cambio de domicilio del demandado, lo que motivó su solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz 27 de octubre del 2020.

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MJUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Octubre Veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, este despacho procede a ordenar el emplazamiento del demandado Miguel Ángel Cantillo Torregrosa. Por lo anterior este Juzgado,

**RESUELVE**

Ordénese emplazar al demandado BLADIMIR ANTONIO MERIÑO RODRIGUEZ dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra el mencionado, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz, para que comparezcan dentro de los términos legales (15 días), y se notifique del auto de mandamiento de pago de fecha 18 de agosto del 2020 y corrección del mismo, a través de auto adiado 28 de agosto del 2020

El emplazamiento se hará de conformidad con lo establecido en el canon 108 del C.G.P., modificado por el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, es decir sin necesidad de ser publicado en un medio escrito, dicha información se insertará en el Registro Nacional de Emplazados; surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Por secretaría una vez ejecutoriado el presente auto procédase al trámite descrito en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Firmado Por:

**MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ**  
JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-  
ATLANTICO**

Juzgado Promiscuo Municipal  
de Campo de la Cruz a los  
**28/10/2020**  
Notifica por estado No. 81  
La secretaria, Griselda Toscano  
Castro

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:  
**06c92c96ba5474c0f220cde82b6dd1e6f5782edd5407e8424d12dbddd8d67204**  
Documento generado en 27/10/2020 05:07:53 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>